



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zihuateutla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATEUTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zihuateutla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$330,643.00, la muestra auditada por \$228,166.68, se alcanzó una revisión del 69.01%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zihuateutla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$62,526,761.86
Muestra Auditada	\$40,355,879.49
Representatividad de la muestra	64.54%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de Zihuateutla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el

“2020, Año de Venustiano Carranza”

cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$40,355,879.49 que representa el 64.54% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de Zihuateutla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Acciones de Infraestructura
2. Vivienda
3. Alcantarillado Sanitario
4. Educación

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$549.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Situación Financiera (modificado)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 8 / Folios del 01 al 02.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó Estado de Situación Financiera modificado en su contenido, el cual fue revisado y analizado determinándose que sigue presentando diferencia ahora por \$78,863.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0311-18-26/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$3,199.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo (modificado)
Estado de Situación Financiera (modificado)
Escrito manifestando el motivo de la diferencia.
Acuerdo de cabildo de fecha 16 de julio de 2018, en el que aprueban baja de equipo de cómputo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/
Legajo 1 de 8 / Folios del 01 al 10.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo modificados en cifras, escrito en el que aclara que la diferencia se derivó de la baja de una impresora multifuncional, para lo cual anexa póliza por \$3,199.20 baja de equipo de cómputo y acuerdo de cabildo en el que aprueban baja de dicho bien; por lo que solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$12,247.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Presentó nuevamente oficios observados acompañados de pólizas números 241, 242, 243, 415, 261, 262, 455 referente a obra número 20181602 Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela telesecundaria Ricardo Flores Magón, Reporte de Avance de la obra, contrato, CFDI, estimaciones, hojas de bitácora, acta de entrega recepción, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 8 / Folios del 11 al 128.

Resultado

Presentó las Notas a los Estados Financieros, y en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento y Cuenta Bancaria correspondiente. Con respecto a los oficios observados remitió evidencia del seguimiento y aclaración de los reintegros correspondientes, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Procedimiento de pago por capítulo de gastos por las diversas erogaciones.

Diagrama de Flujo de los ingresos recaudados.

Escrito signado por el Presidente Municipal, manifestando que a la brevedad incorporará los puntos de mejora observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 8 / Folios del 129 al 232.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, proporcionó Diagramas de Flujo y Procedimientos de cobro por rubro de ingreso, así como escrito manifestando que asumen el compromiso de mejorar a la brevedad posible, el procedimiento actual. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Procedimiento de pago por capítulo de gastos por las diversas erogaciones.

Escrito signado por el Presidente Municipal, manifestando que a la brevedad incorporará los puntos de mejora observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 8 / Folios del 233 al 353.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito manifestando que no cuentan con un procedimiento que regule en su totalidad los puntos observados, sin embargo, asumen el compromiso de incorporarlos al procedimiento actual, mismo que adjunta. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio número TZ/2018-2021/11/19/006, suscrito por el Presidente Municipal, administración 2018-2021, manifestando que en su momento el Órgano Interno de Control no realizó acciones en relación a las escrituras públicas, ni cuantificó los daños.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 8 / Folios del 354 al 355.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Sin presentar las escrituras públicas originales, toda vez que la administración 2008-2011 solo entregó copias simples, además de que los terrenos no se encuentran registrados a valor catastral.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación:

Señala que algunos bienes no tienen escritura pública y algunos otros sólo tienen copias certificadas, así como reciben los bienes a valor histórico por lo que no están actualizados conforme a la LGCG.

Resultado

Del análisis al oficio número TZ/2018-2021/11/19/006, suscrito por el Presidente Municipal, administración 2018-2021, en el que manifiesta que, en su momento el Órgano Interno de Control no realizó acciones en relación a las escrituras públicas, ni cuantificó los daños; se determina que, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0311-18-26/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

En virtud de no haber realizado una cuantificación de los daños por la administración 2014-2018, respecto a las observaciones de los anexos 17 y 24 se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que haya realizado la administración saliente, así como el hecho de no haber realizado acción legal para el seguimiento de dichas observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

No presentó documentación requerida a este punto.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La observación corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja los formatos 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" contra lo que refleja el estado de flujos de efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, por lo que deberá justificar e integrar las diferencias, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0311-18-26/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los Anexos 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/
Legajo 2 de 8 / Folios del 366 al 381.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en: reportes mensuales de actuaciones de enero a diciembre 2018, anexo 3 cobro de Derechos por Registro Civil y Estado Analítico Mensual de Ingresos, se observa que no hay diferencia entre el registro contable y lo reportado a la Dirección General de Registro del Estado Civil, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$113,389.00
Ingresos marzo 2018 \$24,353.00
Ingresos abril 2018 \$65,520.00
Ingresos mayo 2018 \$11,016.00
Ingresos noviembre 2018 \$12,500.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 8 / Folios del 382 al 505.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consiste en auxiliares de cuentas, pólizas de registro, estados de cuenta y CFDI que suman los importes observados por mes, se determina que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$120,735.00

Por \$56,910.00

Expedición de certificaciones.

Ingresos enero 2018 \$13,850.00

Ingresos abril 2018 \$10,795.00

Ingresos mayo 2018 \$ 8,580.00

Ingresos agosto 2018 \$11,140.00

Ingresos noviembre 2018 \$ 6,350.00

Ingresos diciembre 2018 \$ 6,195.00

Por \$63,825.00

Venta o expedición de formas.

Ingresos enero 2018 \$14,785.00

Ingresos abril 2018 \$11,955.00

Ingresos mayo 2018 \$8,220.00

Ingresos agosto 2018 \$12,360.00

Ingresos noviembre 2018 \$8,050.00

Ingresos diciembre 2018 \$8,455.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 8 / Folios del 506 al 776.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consiste en: auxiliares de cuentas, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios y CFDI que suman los importes observados, mismos que concilian con los registros contables, se determina que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$679,294.86
Egresos noviembre 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Concentrados de nómina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 8 / Folios del 777 al 971.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consiste en: pólizas de registro de nómina, pólizas cheque, CFDI, tabulador de salarios y acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo, en el que aprueban el tabulador de sueldos de sueldos para el ejercicio 2018; se determina que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$15,517.21
Póliza C00446 11/10/2018

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/
Legajo 4 de 8 / Folios del 972 al 980.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consiste en auxiliar de cuentas, póliza, póliza cheque, CFDI que ampara el importe observado, requisición de cajas para archivo, inventario de papelería y reporte fotográfico de la compra; se determina que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$50,010.92
Egresos abril 2018 \$19,999.40
Egresos noviembre 2018 \$30,011.52

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Listado de personas.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 8 / Folios del 981 al 1007.

Descripción de la(s) Observación(es):

El listado de personas no trae las firmas de recibido de los trabajadores.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, por concepto de “Vestuario y uniformes”, de los egresos de abril y noviembre, consistente en: Auxiliar de cuentas, pólizas, pólizas cheque, CFDI que amparan los montos observados, requisiciones de compra de camisas bordadas, listados de personas y reportes fotográficos de las compras; se determina que, solventa, parcial el importe por \$30,011.52, del egreso de noviembre, quedando pendiente de solventar el egreso del mes de abril por \$19,999.40 toda vez que, los listados de personas remitidos en la póliza C00145 de fecha 17/04/2018, carecen de firmas autógrafas del personal de haber recibido las prendas, así como se observa que faltan personas en los listados, ya que el CFDI 8821 por \$19,999.40 ampara la compra de 182 camisetas bordadas y el listado sólo relaciona a 150.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0311-18-26/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$19,999.40 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$236,459.64

Egresos junio 2018 \$150,000.00

Egresos agosto 2018 \$86,459.64

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/
Legajo 5 de 8 / Folios del 1008 al 1042.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consiste en: auxiliar de cuentas, pólizas, pólizas cheque, requisiciones de compra (refacciones y llantas), CFDI que suman el importe observado, bitácoras de mantenimiento y relación de vehículos en comodato; se determina que no solventa toda vez que, no remite evidencia de recepción, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación. Debido de que no presenta el inventario de equipo de transporte, no es posible identificar si los vehículos relacionados en las bitácoras de mantenimiento son propiedad del ayuntamiento, ya que tampoco se ubican en la relación de comodato.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0311-18-26/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$236,459.64 (doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$212,648.97

Egresos octubre 2018 \$121,000.00

Egresos noviembre 2018 \$91,648.97

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.
Solicitudes de apoyo.
Oficios de agradecimiento.
Recibos de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/
Legajo 5 de 8 / Folios del 1043 al 1170.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a “Gastos de Orden Social”, de los meses de octubre y noviembre, consistente en: Auxiliar de cuentas, pólizas, pólizas cheque, requisiciones de contratación, CFDI que soportan los importes de los meses observados, reportes fotográficos, contratos de prestación de servicios, documentación de los procesos de adjudicación por adquisición de juegos pirotécnicos y artículos navideños, y Dictamen de Excepción a Licitación Pública, este último para la adquisición de artículos navideños, erogación registrada en las pólizas C00478 de fecha 20/11/2018 y C00485 de fecha 29/11/2018; se determina que, solventa parcial el importe de \$91,648.97 toda vez que:

El proceso de adjudicación realizado para la compra de cohetes y juegos pirotécnicos, gasto registrado en la póliza C00431 de fecha 03/10/2018 por \$121,000.00, no remite Dictamen de Excepción a Licitación Pública, así como el contrato de prestación de servicios, celebrado con el C. Rubén Maldonado Pérez, presenta inconsistencias en el punto 1.4 del apartado “Declaraciones”, la fecha de sesión del comité no coincide con las fecha de inicio del proceso de adjudicación; cláusulas primera “objeto del contrato” el nombre del proveedor no coincide con la persona que firma el contrato; y cláusula quinta “forma de pago” el concepto dice despensas y no juegos pirotécnicos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0311-18-26/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$502,503.50

Egresos noviembre 2018 \$328,667.37

Egresos diciembre 2018 \$173,836.13

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Solicitudes de apoyo.

Oficios de agradecimiento.

Recibos de egresos.

Recetas médicas y órdenes de estudios clínicos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de resultados finales número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019/ Legajo 6,7 y 8 de 8 / Folios del 1171 al 1821.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, por concepto de “Ayudas Sociales a Personas” de los meses de noviembre y diciembre, consistente en: Auxiliar de cuentas, pólizas, pólizas cheque, recibos de egresos, CFDI, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, reportes fotográficos, recetas médicas, órdenes de estudios clínicos, credenciales oficiales con fotografía, impresión de CURP de los beneficiarios, dictámenes de excepción a Licitación Pública, contratos de prestación de servicios y documentación correspondiente al proceso de adjudicación por la contratación de “Servicios de Banquete” y “Compra de Despensas para personas de escasos recursos”; se determina que, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18007 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Gabriela Mistral. Localidad de Lagunillas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,451,552.24

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 1 / Folios del 01 al 104.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Datos de la estimación final.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Consistente en la falta del concepto clave 6005 01 Registro 0.40X0.60X0.60 metros (interior) de tabique rojo, acabado pulido y plantilla de concreto 4.00 piezas por \$6,778.20

Resultado

El Ente Fiscalizado remitió: Planos de la obra, presupuesto de la obra, números generadores, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, bases del concurso, dictamen de excepción a la licitación pública. Sin embargo, los planos y bases de concurso presentan irregularidades. El dictamen de excepción a la licitación pública fue modificado con respecto al presentado en requerimiento. No presentó Finiquito de los trabajos y no contestó a observación de visita física. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0311-18-26/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,451,552.24 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 30 fracciones IV, V, XV, XVII, 64, 74, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50 fracción I, 80, fracción II inciso a), 128 fracciones III, VII, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

“2020, Año de Venustiano Carranza”

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18009 Construcción de un aula regional tipo "C" en la escuela telesecundaria Cadete Juan de La Barrera C,C,T,21ETV0135W.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$485,380.01

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 1 / Folios del 105 al 156.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Datos de la estimación final.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

El Ente Fiscalizado remitió: Planos de la obra, validación, presupuesto de la obra, números generadores, pruebas de laboratorios, dictamen de excepción a la licitación pública. Sin embargo, los planos presentan irregularidad y el dictamen de excepción a la licitación pública fue modificado con respecto al presentado en requerimiento. No presentó Finiquito de los trabajos. Motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0311-18-26/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$485,380.01 (cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50 fracción I, 80 fracción II inciso a), 128 fracciones III, VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 182103 Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de La Unión.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$649,959.09

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 1 / Folios del 157 al 303.

Resultado

El Ente Fiscalizado remitió Planos de Arquitectura e Ingeniería, Proceso de adjudicación, Contrato, Convenio modificatorio, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los trabajos, Fianza de vicios ocultos, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Motivo por el cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 182105 Chapeo y limpieza de fosa séptica en la localidad de Ernesto Hernández.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$16,603.20

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Escrito de justificación del desapego al catálogo del FAIS.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 28 de noviembre de 2019, contestó al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número ASP/1087-2608/RESF-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 1 / Folios del 304 al 312.

Resultado

Del escrito de justificación que presentó indica que en catalogo FAIS incluye Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario, dicha obra se realizó en la localidad de Ernesto Hernández del municipio de Zihuateutla el cual está considerado con un Grado de Marginación Alto y un Grado de Rezago Social Alto. Motivo por el cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TZ/2018-2021/11/19/033 de fecha 28 de noviembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de Zihuateutla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zihuateutla tiene una población de 13,320 habitantes; de los cuales 6,923 son mujeres y 6,397 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.87% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 34 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.99 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 69 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 79.22% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 69.75% tiene servicio de drenaje, el 96.59% dispone de energía eléctrica y el 81.18% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de Zihuateutla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 330,643.00	0.53%
		\$62,566,453.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 330,643.00	1.69%
		\$19,614,784.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 64,234.00	0.72
		\$ 89,088.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$19,614,784.00	58.78%
		\$33,370,096.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,153,748.00	36.47%
		\$19,614,784.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de Zihuateutla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ayuntamiento de Zihuateutla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 82 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de Zihuateutla en un nivel razonable.

Recomendación 2608-06CID-01-2018

El ayuntamiento de Zihuateutla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento de Zihuateutla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el ayuntamiento de Zihuateutla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de Zihuateutla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 75,202,700.00	-\$ 12,675,938.14	\$ 62,526,761.86	\$ 62,526,761.86	\$ 62,526,761.86
Desempeño de las Funciones	\$ 67,852,700.00	-\$ 11,581,934.69	\$ 56,270,765.31	\$ 56,270,765.31	\$ 56,270,765.31
Prestación de Servicios Públicos	\$ 67,602,700.00	-\$ 11,719,295.13	\$ 55,883,404.87	\$ 55,883,404.87	\$ 55,883,404.87
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 50,000.00	\$ 3,475.51	\$ 53,475.51	\$ 53,475.51	\$ 53,475.51
Específicos	\$ 200,000.00	\$ 133,884.93	\$ 333,884.93	\$ 333,884.93	\$ 333,884.93
Administrativos y de Apoyo	\$ 7,350,000.00	-\$ 1,094,003.45	\$ 6,255,996.55	\$ 6,255,996.55	\$ 6,255,996.55
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 3,250,000.00	-\$ 217,528.39	\$ 3,032,471.61	\$ 3,032,471.61	\$ 3,032,471.61
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 4,100,000.00	-\$ 876,475.06	\$ 3,223,524.94	\$ 3,223,524.94	\$ 3,223,524.94
Total del Gasto	\$ 75,202,700.00	-\$ 12,675,938.14	\$ 62,526,761.86	\$ 62,526,761.86	\$ 62,526,761.86

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Acciones de Infraestructura”, “Vivienda”, “Alcantarillado Sanitario” y “Educación”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Acciones de Infraestructura”, “Vivienda”, “Alcantarillado Sanitario” y “Educación”, “se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular o Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Acciones de Infraestructura	22	3	88.00%	amarillo	Regular
Vivienda	25	0	100.00%	verde	Bueno
Alcantarillado Sanitario	25	0	100.00%	verde	Bueno
Educación	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Acciones de Infraestructura”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 88.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 22.

9. El programa “Vivienda”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa “Alcantarillado Sanitario”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa “Educación”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recomendación 2608-03DSM-08-2018.

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Zihuateutla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del ayuntamiento de Zihuateutla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 28 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Acciones de Infraestructura	1 Pavimentos contruidos.	porcentaje de pavimentos contruidos.	4	0	0	0	0	4
	2 Caminos mejorados y/o rehabilitados.	Porcentaje de obras de mejoramiento y/o rehabilitación de caminos.	5	0	0	0	5	
	3 Obras de electrificación contruidas.	de Porcentaje de obras de electrificación realizadas.	3	0	0	0	3	
	4 Presidencia Municipal rehabilitada.	Promedio de Palacios Municipales rehabilitados	1	0	0	0	1	
	5 Salones de usos múltiples contruidos.	Porcentaje de salones de usos múltiples contruidos.	1	0	0	0	1	

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Vivienda	1	Personas beneficiadas con ampliación, rehabilitación y/o mantenimiento de su vivienda realizada.	Porcentaje de personas beneficiadas con el mejoramiento de su vivienda	2	0	0	0	0	2
	2	Familias beneficiadas con estufas ecológicas.	Porcentaje de familias beneficiadas con estufas ecológicas.	2	0	0	0	0	2
Alcantarillado Sanitario	1	Ampliación y rehabilitación realizada de línea de drenaje.	Porcentaje de personas beneficiadas con la mejora de línea de drenaje.	4	0	0	0	0	4
Educación	1	Techados construidos en escuelas.	Porcentaje de techados construidos en escuelas.	4	0	0	0	0	4
	2	Escuelas beneficiadas con infraestructura.	Porcentaje de escuelas beneficiadas con la construcción de un aula y un comedor escolar.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				28	0	0	0	0	28

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

13. El Programa Presupuestario “Acciones de Infraestructura” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 14 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario “Vivienda” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

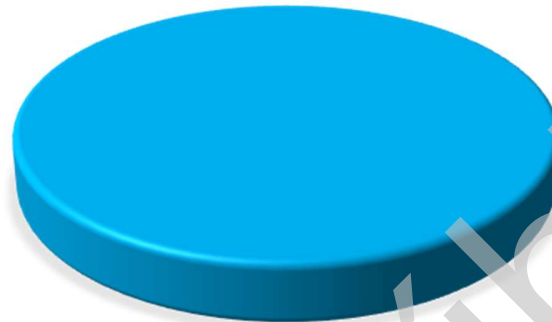
15. El Programa Presupuestario “Alcantarillado Sanitario” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario “Educación” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zihuateutla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

17. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

18. De la revisión a la información presentada por el ayuntamiento de Zihuateutla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

19. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de Zihuateutla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2608-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 20 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 8 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 5 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zihuateutla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Rufz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño